



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63

Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - 2017-00454-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS ANDRES HERNANDEZ ALVIS

Visto el memorial radicado el 25 de febrero de 2021 por el apoderado judicial de la parte actora, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el curso de lo actuado, habida cuenta que conforme a folio 61 la demandada no tiene acreencias fiscales pendientes de pago con la DIAN; no obstante, si existen embargos de remanentes, póngase las medidas cautelares a disposición del despacho requirente.

TERCERO. DESGLOSAR el título base de recaudo y hágase entrega a la demandada.

CUARTO. DESGLOSAR la garantía real (hipoteca, prenda u otra) según sea el caso y hágase entrega a la demandada.

CUARTO. Sin costas.

QUINTO. Previa las anotaciones del caso, **ARCHIVAR** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE